

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 21 de octubre de 1932.

AÑO LXVIII—NUMERO 22117
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 20 de 1932, por la cual se aclara el artículo 29 de la Ley 105 de 1927	161
Rehabilitación de derechos políticos	161
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1708 de 1932, sobre traslados en el presupuesto de la Intendencia del Chocó para la vigencia en curso de 1932	162
Resolución ejecutiva número 32 de 1932, sobre personería jurídica	162
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1689 de 1932, por medio del cual se reconoce un Cónsul General	162
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1662 de 1932, por el cual se hacen varios nombramientos y se aprueban otros	162
Decreto número 1697 de 1932, por el cual se hace un nombramiento y se declara insubsistente otro	162
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Decreto número 1709 de 1932, por el cual se reforma el marcado con el número 1129 de 1928	163
Resolución por la cual se aprueba con una modificación la número 41, de fecha 1° de junio último, dictada por el Administrador del Ferrocarril Girardot-Tolima-Huila, sobre seguro colectivo obligatorio	163
Edicto por el cual se notifica una providencia	163
Edicto por el cual se notifica la Resolución número 19 de 1932	163
Solicitud de registro de marca de fábrica	164
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	165
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 251 de 1932, por la cual se declara responsable de la pérdida o extravío de un pliego auto criminal, recomendado oficial número 836, al Administrador de Correos de Zapatoca, señor Pedro Alcántara Posada, y se le declara inhábil para ejercer cargo alguno en los ramos Postal y Telegráfico	165
Resolución número 252 de 1932, por la cual se modifica la Resolución número 122, de fecha 25 de abril del presente año	165
Resolución número 254 de 1932, por la cual se declara responsable de la pérdida o extravío de un recomendado, a la Telegrafista Administradora de Correos de Jesús del Río, señorita Elvira Franco	166
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Decreto número 1682 de 1932, por el cual se reglamentan los artículos 3° de la Ley 86 de 1923 y 1° de la 48 de	

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 20 DE 1932

(17 DE OCTUBRE)

“POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 105 DE 1927”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° La prerrogativa que contempla el artículo 29 de la Ley 105 de 1927, no excusa a las compañías de seguros y a los bancos de la obligación de pagar la contribución de caminos de que habla el artículo 5° de la Ley 50 de 1910, desde que se haya establecido o se establezca por las respectivas ordenanzas departamentales.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Senado, FELIPE LLERAS CAMARGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, JORGE ELIECER GAITAN—El Secretario del Senado, Odilio Vargas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 17 de 1932.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Esteban JARAMILLO

	Págs.
1930, en lo referente al Ministerio de Obras Públicas	166
Decreto número 1710 de 1932, por el cual se suprime un puesto en el personal de la carretera del Carare	167
Decreto número 1712 de 1932, por el cual se hacen unas promociones en el ramo de Navegación	167
Decreto número 1715 de 1932, por el cual se da una autorización al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales	167
Resolución ejecutiva número 58 de 1932, por la cual se aprueba el nuevo itinerario de trenes del ferrocarril del Pacífico	167
Avisos oficiales	168

REHABILITACION

DE DERECHOS POLITICOS

Honorables Senadores:

Manuel S. Vargas, vecino del Municipio de Talamá, solicita del honorable Senado que se le rehabilite en el goce de sus derechos políticos. Fue condenado el peticionario a sufrir cuatro meses y medio de reclusión y a la accesoria de la pérdida de sus derechos políticos, en virtud de sentencias dictadas por el Juzgado de Circuito de Santuario de fecha 1° de octubre de 1929 y Tribunal Superior de Pereira de fecha 10 de mayo de 1930.

La pena corporal la cumplió en la Cárcel de Pereira, de donde salió el 6 de junio de 1930.

Prueba la buena conducta que ha tenido con las declaraciones rendidas ante autoridad competente por los señores Vicente Ospina, Gonzalo Calderón y Emiliano López, quienes dan fe de la conducta intachable que observa el peticionario.

Estando cumplidas las disposiciones que señala el artículo 91 del Código Penal y su solicitud de acuerdo para presentarla con lo que señala el artículo 7° de la Ley 5ª de 1931, vuestra Comisión es de concepto que debe atenderse, y así os lo propone:

“Rehabilitase a Manuel S. Vargas, vecino del Distrito de Talamá, en el goce de sus derechos políticos.

“Dése cuenta de esta resolución al señor Ministro de Gobierno, al señor Gobernador del Departamento de Caldas y al agraciado.

“Publíquese en los *Anales del Senado* y en el *Diario Oficial*.”

Honorables Senadores,

Alejo Solano Manotas—Francisco Vizcaino—Francisco Lanao—Eladio J. Gómez. G. Arias Mejía.

Senado de la República—Secretaría—Bogotá, octubre 6 de 1932.

En sesión de esta fecha fue considerado el anterior informe, y la proposición con que él termina fue aprobada en votación secreta por treinta y cinco balotas blancas.

Cópiese y cúmplase.

Odilio Vargas

CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

Leyes, actas y notas recopiladas y publicadas por Eduardo Posada.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 1-50 el ejemplar en rústica.